Abog. Viviana Prieto Ale
Auditora Interna Institucional
CONES

Abog. José Cáceres
Asesor Jurídico
CONES

CONTRATO N° 10/19.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año 2019, entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, representada en este acto por su Presidente el **Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira,** con **Cédula de Identidad N° 993.436, según Resolución CONES Nº 863/2019**, y la firma **Consultora de Pablo Daniel Benítez Mongelós, RUC Nº 4219656-6,** domiciliado en calle Villa Alegre esq. San José, Barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Encarnación, representada en este acto por el **Dr. Pablo Daniel Benítez Mongelós,** con **C.I. Nº 4.219.656,** en adelante denominado El Proveedor o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio de la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/19 **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ACADEMICO Y TÉCNICO"**, conforme a la Resolución CONES N° 1007/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la provisión para la prestación del **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ACADEMICO Y TÉCNICO"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.---

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Pablo Benítez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Abog. Viviana Britez Ré
Auditora Interna Institucional
CONES

Abg. José Cáceres
Asesor Jurídico
CONES

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 370.033.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Concurso por Oferta **(LCO) Nº 01/19 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR ACADEMICO Y TÉCNICO" - ID Nº 370.033**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 1007/19**.----------

CLÁUSULA QUINTA:

PLANILLA DE PRECIOS						
						LCO N°: 02/19 ID N°: 370.033
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	8010150 7-005	**Evaluador de infraestructura,** según especificaciones técnicas	Mes	18	**7.800.000**	**140.400.00**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**140.400.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 140.400.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones cuatrocientos).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.--

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Piribebuy Nº 460 e/ Alberdi y 14 de mayo - Oficina del CONES.----------

Pablo Benítez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Abg. Viviana Britez Alé
Auditora Interna Institucional
CONES

Abg. [illegible] Cáceres
Asesor Jurídico
CONES

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas – CONES.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional" de la presenta Carta de Invitación.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc.

c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Pablo Benítez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Abg. Viviana Brítez Alé
Auditora Interna Institucional
CONES

Abg. José Cáceres
Asesor Jurídico
CONES

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del
Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 27 días del mes de noviembre del año 2019.----------

Por la Contratante.....

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES

Pablo Benítez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

Por la Consultora.....

Dr. Pablo Daniel Benítez Mongelós
Contratista